***CONSTANCIA*.** Medellín, 22 de marzo de 2024**.** Señora Juez, se informa que, en la audiencia de inventario y avalúo de los bienes de la sociedad conyugal a liquidar en este proceso, se ordenó a la parte accionante facultar expresamente a su apoderado para partir, y se ordenó a los apoderados presentar el trabajo de partición y adjudicación. A la presente fecha, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la audiencia. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05 001 31 10 008 **2021 00543** 00

De conformidad con el artículo 42 del CGP se requiere a la parte demandante para que, **en el término de tres (3) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, aporte poder para que faculte expresamente a su abogado a realizar el trabajo de partición.

Una vez se allegue lo requerido, se presente conjuntamente el laborío partitivo de los bienes de la sociedad conyugal, como se ordenó en la audiencia llevada a cabo el día 26 de febrero de 2024.

De no emitirse pronunciamiento alguno, se procederá por el Despacho a designar partidor de la lista de auxiliares.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7301f01ca5ee715f3349320aa4c337136105a0b198b4cd216edfa4faafc339**

Documento generado en 02/04/2024 07:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica